



CONTRATO DE EDICION

En Valparaíso, a 24 de Diciembre de 1974, comparecen por una parte don Carlos Meléndez Infante, chileno, casado, de profesión Ing. Electrónico, con cédula de identidad N° 2.001.364-3

del Gabinete de Identificación de Santiago, en representación de Ediciones Universitarias de Valparaíso, empresa auxiliar de la Universidad Católica de Valparaíso, Fundación Isabel Caces de Brown, según se acreditará, ambos domiciliados en Valparaíso, Yungay 2872, Of. 2, y por la otra el (los) Sr. (Srs.) Patricio Rojas Baeza

de nacionalidad chileno, de estado civil casado, de profesión empleado, con cédula de identidad N° 30734 del Gabinete de Identificación de ValLENAR (en representación de la sucesión de D. Manuel Rojas Sepúlveda), domiciliado en Santiago, calle Ellowlyn Jones, N° 1212

y exponen que han convenido en celebrar el siguiente contrato de edición: PRIMERO.—El (Los) Sr. (Srs.) Patricio Rojas B., representante de la Suc. Manuel Rojas Sepúlveda, que fuera autor(es) de la obra titulada SELECCION DE CUENTOS DE MANUEL ROJAS (Ver títulos al dorso) autoriza(n) a

Ediciones Universitarias de Valparaíso, para que la edite en forma exclusiva. para Chile. En virtud de esta autorización Ediciones Universitarias de Valparaíso podrá imprimir, publicar y vender la obra en referencia, por cualquier modo de reproducción, multiplicación o difusión.

SEGUNDO.—Por el presente contrato Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a hacer una edición(es) de 2.000 (dos mil) ejemplares de la obra mencionada. Esta edición deberá hacerse dentro del plazo de doce meses, contados desde la fecha de la ratificación de este Contrato.

TERCERO.—El (Los) autor(es) se obliga(n) a entregar antes del..., los originales de la obra en tres copias (original y dos copias), corregido, organizado y realizado conforme a las normas tipográficas regulares de Ediciones Universitarias de Valparaíso, que las partes declaran conocer.

CUARTO.—En retribución de la exclusividad que el (los) autor (res) otorga(n) a E.U.V. ésta le (les) cancelará el 10% del precio de venta al público de cada ejemplar vendido. Igualmente corresponderá al (los) autor (es) el 10% de los ingresos que perciba la editorial en virtud de la distribución de la obra en el extranjero.

QUINTO.—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a remitir al (los) autor(es) representante de la Sucesión de don Manuel Rojas Sepúlveda

cada tres meses contados desde la fecha en que se ponga en venta la edición de la obra en referencia, una liquidación completa y documentada en que se mencione el número de ejemplares impresos, el de ejemplares vendidos, el saldo existente en bodega, librerías, depósito o en consignación, el número de ejemplares destruidos por caso fortuito o fuerza mayor y el monto de la participación pagada o debida al (los) autor (es). La primera liquidación se hará a los tres meses desde la puesta en venta de la obra.

SEPTIMO.—Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a pagar al (los) autor (es) una suma equivalente a 10% del precio de venta al público de cada ejemplar, como anticipo sobre el precio de venta de cada ejemplar. Este anticipo se le pagará en dos cuotas: una al firmar el presente contrato y la otra al momento de entregar los originales en la forma convenida en la cláusula tercera.

OCTAVO.—Ediciones Universitarias de Valparaíso entregará al (los) autor (es), sin cargo alguno para él (ellos), 10 (diez) ejemplares de la obra, Ediciones Universitarias de Valparaíso dispondrá de los ejemplares que sea necesario distribuir gratuitamente para los fines de promoción de ventas de la obra, y estos ejemplares estarán libres del pago establecido en la cláusula número cinco.

NOVENO.—El (los) autor (es) garantiza (an) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, la plena propiedad de la obra, en la forma y por el plazo establecido en el presente contrato y se obliga(n) a afrontar, en casos de demandas de tercero, judicial o extrajudicialmente, la evicción y las responsabilidades legales que corresponden, liberando a Ediciones Universitarias de Valparaíso de cualquiera responsabilidad relacionada con tales demandas o acciones legales.

DECIMO.—Como consecuencia de la exclusividad que el (los) autor (es) otorga (n) a Ediciones Universitarias de Valparaíso, ésta queda expresamente facultada para perseguir administrativa, judicial o extrajudicialmente a las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma hubieren violado la propiedad intelectual sobre la referida obra, pudiendo entablar las demandas civiles o criminales que correspondan. En el ejercicio de estas facultades, la editorial Ediciones Universitarias de Valparaíso, podrá desistirse de la acción deducida, absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. De las cantidades que Ediciones Universitarias de Valparaíso obtenga en uso de la facultad que se confiere, reservará para sí, a título de remuneración y por los gastos que la cobranza origine el 50% de las sumas que perciba, entregando al autor el saldo.

UNDECIMO.—Cualquier dificultad acerca de la interpretación, alcance, aplicación u otro efecto de este contrato, así como su resolución, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción de Valparaíso.

DUODECIMO.—La personería de don Carlos Meléndez Infante, consta de poder que por escritura pública le confirió don Luis A. De la Maza De la Maza en su calidad de Rector de la Universidad Católica de Valparaíso, Fundación Isabel Caces de Brown, ante Notario Público de Valparaíso, don Rafael Luis Barahona Stahr, con fecha 19 de Febrero de 1974, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



Handwritten signatures and stamps: Patricio Rojas B., Director, AUTORIZADO, 27 FNE 1974, A LA VUELA





CONTRATO DE EDICION

En Valparaíso a de de 19... S
SEÑALAN LOS NOMBRES QUE SONTIENEN LOS

- EL DELINCUENTE
- EL VASO DE IESCHÉ
- LAGUNA
- EL DONDE MAULINO
- TRES LIBROS
- UNA CARABINA Y UNA COTORRA
- EL HOMBRE DE LA ROSA

PRIMERO—El (los) autor(es) de la obra firmada

Ediciones Universitarias de Valparaíso para que la edite en forma exclusiva

SEGUNDO—Por el presente contrato Ediciones Universitarias de Valparaíso se obliga a publicar

TERCERO—El (los) autor(es) se obligan a entregar antes del

CUARTO—En conformidad de la exclusividad que el (los) autor(es) otorgan a E.U.V. para

QUINTO—El (los) autor(es) se comprometen a entregar el manuscrito

SEXTO—El (los) autor(es) se comprometen a entregar el manuscrito

SEPTIMO—Ediciones Universitarias de Valparaíso se compromete a publicar

NOVENO—El (los) autor(es) garantiza(n) a Ediciones Universitarias de Valparaíso

DECIMO—Como consecuencia de la exclusividad que el (los) autor(es) otorgan a E.U.V.

UNDICESIMO—Cualquier dificultad acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato

DODICESIMO—La presente se don

TERCERIZIMO—La presente se don

CUARTIZIMO—La presente se don

QUINTIZIMO—La presente se don

SEXTIZIMO—La presente se don

SEPTENZIMO—La presente se don

AUTOR (ES) DIRECTOR



11.315.006-003-00047 (2)